



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**



URG. 6

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria, celebrada el día treinta de julio de dos mil diecinueve

Testimonio:

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTA ADMINISTRACIÓN, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019, POR DOÑA YAIZA LÓPEZ LANDI, EN CALIDAD DE CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE PONE EN CONOCIMIENTO DE ESTA CORPORACIÓN, A LOS EFECTOS PROCEDENTES, SU VOLUNTAD DE ABSTENERME DE INTERVENIR EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON LA ENTIDAD MERCANTIL SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo escrito presentado ante esta Administración, el día 12 de julio de 2019, por doña Yaiza López Landi, con D.N.I. nº 78706720-F, en calidad de Concejala Delegada de Participación Ciudadana, por el que pone en conocimiento de esta Corporación, a los efectos procedentes, su voluntad de abstenerme de intervenir en cualquier procedimiento administrativo relacionado con la entidad mercantil Servicios Sociosanitarios, S.A., con C.I.F. A-79022299, y resultando que:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Mediante el citado escrito doña Yaiza López Landi, con D.N.I. nº 78706720-F, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, manifiesta su voluntad, y obligación, de abstenerme de intervenir en cualquier posible procedimiento administrativo que, en calidad de miembro de esta Corporación, pudiera corresponderle en el desempeño de sus funciones cuando en los mismos sea parte interesada la citada entidad mercantil.

**2º.-** El fundamento en el que basa su deseo de abstención radica en la circunstancia de que existe una vinculación profesional con la entidad mercantil Servicios Sociosanitarios, S.A., con C.I.F. A-79022299, habiendo formado parte del personal de la misma desde el año 2007, aunque en la actualidad se encuentra en situación de excedencia forzosa precisamente por razón del cargo público que ostenta en esta Administración.

**3º.-** Por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 21 de junio del presente año, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º

de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), delegó a favor de los/as Concejales/as Delegados/as, en materia contractual y dentro sus respectivas ámbito de gestión, la iniciación de los expedientes de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos que establezca la normativa reguladora y los actos de trámite e impulso, salvo que correspondan a la licitación [Letra A) punto 1, apartados c) y d) del reseñado acuerdo].

**4º.-** Esta Administración mantiene una relación de naturaleza contractual con la entidad mercantil Servicios Sociosanitarios, S.A., con C.I.F. A-79022299 (EULEN), actual prestataria del denominado “Servicio de gestión de usos y talleres de ocio en los Centros y Locales Ciudadanos del Municipio de San Cristóbal de La Laguna”. Dicho servicio se viene prestando por la citada entidad mercantil en base al contrato suscrito entre las partes el 31 de julio 2014, al habersele adjudicado el mismo a la reseñada empresa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Actualmente dicho servicio se viene prestando con motivo de autorización para la continuidad en la prestación del mismo hasta el 31 de julio del presente año (acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado ese mismo día).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** Conforme establece el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, relativo a la abstención, que las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado dos del propio art. 23, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

**II.-** Conforme establece el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*“Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.”*

En el ámbito de la Administración Local, estando a presencia de órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

**III.-** Como ya se ha señalado la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 21 de junio del presente año, en el ejercicio de las competencia que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, delegó a favor de los/as Concejales/as Delegados/as, en materia contractual y dentro sus respectivas ámbito de gestión, la

iniciación de los expedientes de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos que establezca la normativa reguladora y los actos de trámite e impulso, salvo que correspondan a la licitación.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la legislación vigente y de acuerdo con lo previsto en los arts. 10 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5º.- La Unidad de Participación Ciudadana, ha emitido el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente de fecha 29 de julio de presente año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la abstención formulada por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, doña Yaiza López Landi, con D.N.I. nº 78706720-F, respecto de los procedimientos en lo que sea parte la entidad mercantil EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A., con C.I.F. A-79022299, por cuanto concurre causa suficiente para ello dada la vinculación profesional que ha mantenido con dicha empresa.

Segundo.- Avocar la competencia delegada por esta Junta de Gobierno Local a favor de la señora Concejal doña Yaiza López Landi, con D.N.I. nº 78706720-F, en su calidad de Concejal Delegada de Participación Ciudadana, exclusivamente para todos aquellos asuntos que pudieran corresponderle en el desempeño de sus funciones como Concejal de este Ayuntamiento, cuando en los mismos sea parte interesada (de forma directa o indirecta) la entidad mercantil EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A., con C.I.F. A-79022299, por cuanto la misma, aunque en la actualidad se encuentra en situación de excedencia forzosa por razón del cargo público que ostenta en esta Administración, ha formado parte del personal de dicha empresa desde el año 2007.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

La Secretaria de la Junta.  
Fdo.: Margarita Pena Machín.

CÚMPLASE.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.